

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes Británicas¹⁷;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes Británicas;

4. *Reitera* que es obligación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

5. *Reafirma* que corresponde, en última instancia, al propio pueblo de las Islas Vírgenes Británicas decidir su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, toma nota de las elecciones generales celebradas en el Territorio el 11 de noviembre de 1983 y reafirma la importancia de que se promueva en el pueblo del Territorio la mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

6. *Toma nota* del empeño permanente del Gobierno del Territorio en lograr la diversificación económica, en particular en las esferas de la agricultura, la pesca y las pequeñas industrias, y reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que intensifique, en consulta con las autoridades locales, sus esfuerzos en ese sentido;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas al disfrute de sus recursos naturales, mediante la adopción de medidas eficaces a fin de garantizar su derecho a poseer dichos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo;

8. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que adopten medidas para acelerar el progreso de la vida social y económica en las Islas Vírgenes Británicas o intensifiquen las medidas existentes y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de la contribución que el Pro-

grama de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa aportando al desarrollo del Territorio;

9. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de las Islas Vírgenes Británicas como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y su órgano subsidiario, el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, así como de varias otras organizaciones internacionales y regionales, e insta a la Potencia administradora a que continúe facilitando la participación de las Islas Vírgenes Británicas en esas organizaciones;

10. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Islas Vírgenes Británicas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

87a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1984

39/35. Cuestión de las Islas Caimán

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Caimán,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Caimán, incluida en especial su resolución 38/45 de 7 de diciembre de 1983,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio¹³, en la que manifestó que su Gobierno respetaría plenamente los deseos del pueblo de las Islas Caimán en la determinación del futuro estatuto político del Territorio,

Consciente de la necesidad de asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Tomando nota de que aunque los principales sectores de la economía de las Islas Caimán, concretamente el turismo, las operaciones financieras internacionales y los bienes raíces, siguieron registrando cierto grado de crecimiento durante el período que se examina, han dado muestras de estar afectados por la recesión mundial,

Percatada de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

¹⁷ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), cap. XXI.

¹⁸ *Ibid.*, caps. IV, V y XXII.

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Caimán¹⁹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Caimán;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la participación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, en la labor del Comité Especial con respecto a las Islas Caimán, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración;

5. *Reitera* que es obligación de la Potencia administradora crear en las Islas Caimán condiciones que permitan al pueblo del Territorio ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

6. *Reafirma* que corresponde en última instancia al propio pueblo de las Islas Caimán decidir su futuro estatuto político, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, y reafirma la importancia de que se promueva en la población del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene a su alcance en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

7. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora de velar por el desarrollo económico y social del Territorio y le insta a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga prestando apoyo, en la mayor medida posible, para el desarrollo de programas de diversificación económica que beneficien al pueblo del Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales, adoptando medidas eficaces a fin de garantizar su derecho a poseer dichos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control de su futuro aprovechamiento y, a ese respecto, a que continúe los esfuerzos que ha realizado para persuadir al Gobierno de los Estados Unidos de América a que haga menos estricta la prohibición de importar productos derivados de las tortugas de las Islas Caimán;

9. *Exhorta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que continúen adoptando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de la vida social y económica del Territorio y, a ese respecto, toma nota con reconocimiento de la contribución que aporta cons-

tantemente al desarrollo del Territorio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Caimán en el momento oportuno;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Islas Caimán en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

87a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1984

39/36. Cuestión de Montserrat

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Montserrat,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Montserrat, incluida en especial su resolución 38/46 de 7 de diciembre de 1983,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora relativa al Territorio¹³, en la que manifestó que su Gobierno respetaría los deseos del pueblo de Montserrat en cuanto a la determinación del futuro estatuto político del Territorio,

Tomando nota de la declaración del Gobierno de Montserrat en el sentido de que la independencia era inevitable y conveniente y que el Gobierno se esforzaría por alcanzar ese objetivo²¹,

Reafirmando la responsabilidad de la Potencia administradora respecto del desarrollo económico y social del Territorio,

Tomando nota con preocupación de que, en el período que se examina, la desaceleración general de la economía mundial también ha afectado a Montserrat, especialmente en sus sectores vitales, tales como el turismo, la construcción, la agricultura y la industria,

Acogiendo con beneplácito la creación por el Gobierno de Montserrat de un centro de formación de funcionarios públicos y tomando nota de que está previsto que en 1984 se termine el examen de las necesidades de la administración pública en materia de organización y formación,

Acogiendo con agrado la contribución que aportan al desarrollo del Territorio el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cumplen funciones en Montserrat y tomando nota en particular del aumento de la asistencia que el Programa ha previsto para el período 1982-1986,

Consciente de los problemas especiales a que hace frente el Territorio en razón de su aislamiento, su pequeño tamaño, sus limitados recursos y su falta de infraestructura,

Recordando el envío, en 1975 y 1982, de misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio,

¹⁹ *Ibid.*, cap. XXII.

²⁰ *Ibid.*, caps. IV y XXIII.

²¹ Véase A/AC.109/769, párr. 9.